

HE RESUELTO:

Primero.- Asignar temporalmente a Don Enrique Manuel Catalina Carmona, Segundo Teniente de Alcalde, las competencias delegadas por esta Alcaldía en el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento, Don Francisco Almohalla Noguerol, en tanto persista la situación de baja y hasta el momento de su alta médica.

Segundo.- La presente delegación genérica se realiza en los términos efectuados por esta Alcaldía por Decreto de fecha 19 de junio de 2023.

Tercero.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Cuarto.- Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

Granada, 14 de junio de 2024.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 3.540

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Numeración en calle Veredillas de San Cristóbal, 40

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 11 de junio de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Veredillas de San Cristóbal, 40, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como C/ Veredillas de San Cristóbal, 40, los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 7255005VG4175E que tengan acceso por C/ Veredillas de San Cristóbal”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y

46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 12 de junio de 2024.-El Teniente-Alcalde Concejal Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Expte.: nº 31942/23. Estudio de detalle en parcela C del PP-03

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 26 de abril de 2024, adoptó acuerdo por el que se aprueba Definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los vuelos laterales, alineaciones y retranqueo máximo en lindero izquierdo de la edificación, en la parcela C del Plan Parcial PP-03 del PGOU-01 (Rfa. Catastral nº 4956605VG4145F0001WG), cuyo contenido literal es el que sigue:

“Se presenta a pleno expediente núm. 31942/2023 de la Subdirección de Planeamiento relativo aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Parcela C del Plan Parcial PP-03, Ref. Catastral nº 4956605VG4145F0001WG.

En el expediente consta informe propuesta, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por el Subdirector General de Planeamiento y visado por el Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente y una vez ha finalizado el periodo de información pública, en el que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto lo siguiente:

“1º.- Con fecha de registro de entrada de 12 de diciembre 2023, se presentó por D. Francisco Foché Cruz en representación de MAYFO, S.L., documento de Estudio de Detalle, que tiene por objeto la ordenación de volúmenes en relación a los vuelos laterales, alineaciones y retranqueo máximo en lindero izquierdo de la edificación, en la parcela C del Plan Parcial PP-03 del PGOU-01 (Rfa. Catastral nº 4956605VG4145F0001WG), según documento redactado por la Arquitecta/o, Dª Mercedes Foché Mayas y D. Álvaro Castelo Velasco, de fecha diciembre de 2023.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024 y, sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30, de fecha 13 de febrero de 2024, además de exponerse, tanto el Edicto de información pública, como el documento complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 05-02-24, hasta el 13-03-24 (ambos inclusive). No consta en el expediente la presentación de alegaciones durante dicho trámite.

3º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Chana, en el Expte. de Participación Ciudadana nº 4/2024, informó el Estudio de Detalle en su sesión ordinaria celebrada el día 13-02-24, de conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021).

4º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia.”

Sometido el expediente a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dª María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dª Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dª María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dª Amparo Arrabal Martín, Dª Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dª Encarnación González Fernández, Dª Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dª Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dª Beatriz Sánchez Agustino y Dª Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dª María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dª María Eva Fernández Romero, Dª María de Leyva Campaña,

D. Francisco Herrera Triguero, Dª Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 15 de abril de 2024, y de conformidad con lo establecido en los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno aceptando propuesta, de fecha 10 de abril de 2024, suscrita por el Subdirector General de Planeamiento y visada por el Director General de Urbanismo, acuerda por mayoría (17 votos a favor y 10 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los vuelos laterales, alineaciones y retranqueo máximo en lindero izquierdo de la edificación, en la parcela C del Plan Parcial PP-03 del PGOU-01 (Rfa. Catastral nº 4956605VG4145F0001WG), de fecha diciembre 2023.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/ic complementarios>

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia,

ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 4 de junio de 2024.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique M. Catalina Carmona.

NÚMERO 3.569

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Modificación de la tasa de servicio de agua y alcantarillado

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: Que aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 29 de abril de 2024, modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de agua y alcantarillado, habiendo sido insertado anuncio de exposición pública en el BOP nº 81, de 29/04/2024, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de alegaciones y reclamaciones; y figurando acreditado en el expediente que no ha sido objeto de las mismas en dicho plazo: es por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 70.2, en relación con el art. 17, del R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada dicha modificación de la Ordenanza, conforme al texto que seguidamente se reproduce, mediante Anexo, a los efectos de su entrada en vigor.

Así mismo, se informa que contra los aludidos Acuerdo y modificación de la ordenanza, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

<<ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LOS GUÁJARES.

- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ARTICULO 1.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Art. 1.1 En uso de las facultades, que se regirá por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, Decreto 120/91, de 11 de junio y de más normas y leyes concordantes.

Art. 1.2 El objeto de esta tarifa, es el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, Decreto 120/91, de 11 de junio de 1991.

Tal servicio se gestiona el Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Los Guájares, la cual asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con el Reglamento de suministro domiciliario de agua (Decreto 120/91 de la Comunidad Autónoma Andaluza), y las normas contenidas en la presente Reglamento.

Art. 1.3 La tarifa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Ayuntamiento de Los Guájares, por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

ARTICULO 2.- SUPUESTO DE EXIGIBILIDAD

Art. 2 Constituye el supuesto de exigibilidad de la tarifa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, a través de la red de suministro de agua municipal, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio, tal y como se recoge en el artículo 1.2 de este Reglamento.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Art. 3.1 Están obligados al pago de esta tarifa, en concepto de clientes, las personas físicas o jurídicas y las entidades titulares del contrato de suministro de agua, así como los beneficiarios y usuarios de la prestación del servicio, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio. Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

Art. 3.2 En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

ARTICULO 4.- BASES, CUOTAS Y TARIFAS.

Art. 4.1 Base.

La base de esta tarifa, estará constituida por dos elementos: uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y otro determinable en función de la cantidad de agua, consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

Art. 4.2 Cuotas y tarifas.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio de abastecimiento se determinarán aplicando a la base una